

rente

Señalado en Principio, parece que ya no queda motivo & reparo para que V. determine sobre que quede expedida la Real Cédula del Supp.^{te}. Este no es Asunto contencioso, quando contra el Dño. inherente a el Oficio q. el Supp.^{te} sirve, y consta tambien q. sus Antecesoros lo disfrutaron: Encuya Atencion =

A V. Supp.^{ca} se digna tratar y resolver: Que el Supp.^{te} quede desde ahora en el Exercicio & gozoso de su Oficio, vago la mirar man Recopar, y con las propias Obligaciones que lo tubieron sus Antecesoros, pues para esto era pronto el Supp.^{te} a otorgar lo requerido que se Crimen oportuno. Asi lo espera de la Justificacion de V. Cuyas felicitades conrese Dios N. Señor muchos Años. Amadaxos y Mayo 13 de 1793 =

Benancio de Mianco
Laxdino

